

## Seguro de accidentes

### Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa: Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal**

**Producto: Accidentes convenio**

**Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468**

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?** Este seguro está destinado a cubrir los riesgos derivados de un accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran los trabajadores en plantilla de una empresa sujeta a Convenio del sector, Convenio particular de empresa o no sujeta a Convenio pero que quiere asegurar a sus empleados.

Se entiende por accidente de trabajo, toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena y sea admitida y calificada como tal por la Seguridad Social. Se puede ampliar la cobertura a accidentes extraprofesionales (ocurridos durante actos de su vida privada), de forma que exista cobertura 24 horas.

Se entiende por enfermedad profesional, aquella enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales oficial de la Seguridad Social.



### ¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que el contratante puede asegurar si se incluyen expresamente en la póliza:

- ✓ Muerte del asegurado como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional.
- ✓ Invalidez por accidente o enfermedad profesional:
  - ✓ Gran Invalidez: Incapacidad permanente del asegurado que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.
  - ✓ Invalidez Permanente Absoluta: Incapacidad permanente que inhabilite por completo al asegurado para toda profesión u oficio.
  - ✓ Invalidez Permanente Total: Incapacidad permanente que inhabilite al asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
  - ✓ Invalidez Permanente Parcial: La Incapacidad permanente que, sin alcanzar el grado de total, ocasione al asegurado una disminución en su rendimiento normal para su profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
- ✓ Gastos de asistencia sanitaria debidamente justificados, como consecuencia de un accidente
  - ✓ Hospitalización y asistencia médica
  - ✓ Traslados en ambulancia
  - ✓ Asistencia domiciliaria
  - ✓ Adquisición de elementos ortoprotésicos.



### ¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos:

- ✗ No están asegurados los trabajadores que:
  - ✗ Se encuentren en situación de incapacidad temporal con baja laboral durante un periodo de más de 6 meses.
  - ✗ Estén tramitando cualquier expediente de Invalidez por cualquier causa.
  - ✗ Tengan concedida una Invalidez Permanente Total, por cualquier causa.
  - ✗ Sean menores de 16 años o mayores de 67.
  - ✗ Estén dados de alta en la empresa en un régimen distinto al RGSS, o estén fuera del ámbito de cotización obligatoria en el sistema de la SS.
- ✗ Para las coberturas que no tengan carácter de mejora voluntaria de la Seguridad Social:
  - ✗ Las personas que en el momento de la contratación del contrato o cuando causen alta en la misma, se hallen afectadas de cualquier enfermedad crónica o grave, minusvalía física o psíquica, que a juicio del asegurador incremente el riesgo de accidente, lo agrave, o dificulte la recuperación posterior.
- ✗ Hechos producidos con anterioridad a la entrada en vigor del contrato
- ✗ Los accidentes derivados de actos realizados por el asegurado intencionadamente, o con su complicidad o imprudencia constitutiva de delito.
- ✗ Para las contingencias y coberturas derivadas de accidente no laboral:
  - ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado estando en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes.

- ✓ Rehabilitación física
- ✓ Otras coberturas complementarias por accidente y/o enfermedad, exigidas también en los convenios laborales publicados, o mediante pacto en convenios particulares de empresa:
  - ✓ Muerte natural / Gastos de sepelio
  - ✓ Ayuda por defunción y por invalidez
  - ✓ Lesiones permanentes no invalidantes
  - ✓ Orfandad
  - ✓ Hospitalización (subsido diario)
  - ✓ Incapacidad temporal diaria (baremo)
  - ✓ Complementos por Incapacidad temporal
  - ✓ Subsido retirada de carnet de conducir
- ✓ Asistencia en viaje/Asistencia en viaje negocios empresa.
- ✓ Reembolso de gastos de cancelación de viaje
- ✓ Defensa jurídica laboral

✗ Los accidentes ocurridos durante la práctica profesional o remunerada de cualquier deporte, o durante la práctica no profesional de deportes de riesgo.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para las coberturas de muerte e invalidez, no podrán percibirse diferentes indemnizaciones aun cuando existan varias garantías contratadas que cubran el supuesto.
- ! Son incompatibles las indemnizaciones por muerte y por invalidez.
- ! Periodos de carencia en subsidios por Incapacidad Temporal u Hospitalización, por causa de enfermedad.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este contrato se extienden a cualquier parte del mundo, salvo la delimitación geográfica específica que dispongan algunas de las coberturas o servicios contratados.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible (cambios de cuenta de cotización de la empresa, convenio laboral que le es aplicable, o cualquier otro dato recogido en el cuestionario del seguro, salvo las variaciones relativas al estado de salud del asegurado).
- Atender el pago del recibo del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
- Comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro (hecho que determina la solicitud de cobertura). dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, tarjeta de crédito o débito.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.